



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS	
PRESIDENCIA	
RECIBIDO	
17 NOV 2025	
HORA 11:00	FIRMA
N° REGISTRO	N° FOJAS 3

La Paz, 13 de noviembre de 2025

Señor.

Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ESTADO PUNCIONAR DE BOLIVIA

Presente:

CÁMARA DE DIPUTADOS	REGISTRO GENERAL
0108	18 NOV 2025
7:20	Nº FOJAS

PL-010/25

Ref.-: REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

En principio hago llegar saludo a su autoridad, desenado éxitos en las labores que desempeña, acorde al Artículo 117 parágrafo tercero del Reglamento General de la Cámara de Diputados, detallo a continuación, por la conclusión de la legislatura se debe realizar la reposición acorde al Reglamento para dar continuidad el tratamiento de los proyectos de leyes que están en tratamiento, por ello tengo a bien **solicitar a su autoridad la reposición del proyecto de ley** que se detalla:

- PL No 131/2024-2025 PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL E INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, AL: "TEMPLO MATRIZ DE CAMARGO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO, PROVINCIA NOR CINTI DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA

Se proceda la reposición según la normativa vigente acorde el Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas

Atentamente.

Juan Sandro Rodríguez Sánchez

DIPUTADO NACIONAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



•CÁMARA DE DIPUTADOS•

2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 25 de noviembre de 2024

CITE: ALP/CD/BCH/APP/EXT. N° 005/2024-2025

Señor.

Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos

**PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ESTADO PUNCIONAR DE BOLIVIA**

Presente:



PL-131/24

Ref.-: **REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY**

De mi mayor consideración:

En principio hago llegar saludo a su autoridad, desenado éxitos en las labores que desempeña, acorde al Artículo 117 parágrafo tercero del Reglamento General de la Cámara de Diputados, detallo a continuación, por la conclusión de la legislatura se debe realizar la reposición acorde al Reglamento para dar continuidad el tratamiento de los proyectos de leyes que están en tratamiento, por ello tengo a bien **solicitar a su autoridad la reposición del proyecto de ley** que se detalla:

- **PL No 114/2023-2024 PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL E INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, AL: "TEMPLO MATRIZ DE CAMARGO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO, PROVINCIA NOR CINTI DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**

Se proceda la reposición según la normativa vigente acorde el Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas

Atentamente.

Dip. Juan Prácticos Puma
JEFE DE BANCADA CHUQUISACA
MAS - IPSP
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 23 de noviembre de 2023
CITE: ALP/CD/BCH/. N° 19/2023-2024

Señor:

Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS

Presente.-

PL-114/23-24

REF. PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE LEY



De mi mayor consideración:

Rescatando las necesidades requerimiento de las organizaciones sociales, como autoridad nacional y cumpliendo las atribuciones y competencias legislativas, de acuerdo el Reglamento General de la Cámara de Diputados tengo a bien presentar el Proyecto de Ley denominado **DECLARA PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL E INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, AL: "TEMPLO MATRIZ DE CAMARGO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO, PROVINCIA NOR CINTI DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, el tratamiento correspondiente del presente Proyecto de Ley se proceda conforme el procedimiento legislativo.

Sin otro particular y agradeciendo su gentil atención me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Adan Palacios Puma
JEFE DE BANCADA CHUQUISACA
MAS - IPSP
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



**DECLARA PATRIMONIO CULTURAL, MATERIALE E INMUEBLE DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA, AL: "TEMPLO MATRIZ DE CAMARGO"
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO, PROVINCIA NOR CINTI DEL
DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**

En cumplimiento del numeral 2 del parágrafo I, del artículo 162 y el numeral 1) del artículo 163 de la Constitución Política del Estado y del inciso b) del artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, en mi condición de Diputado Nacional, me permito presentar el referido Proyecto de Ley al tenor de los siguientes argumentos Técnicos y Jurídicos.

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según los archivos de la Parroquia de Camargo no se tiene ningún documento sobre datos correspondientes al primer Templo, y se cree que este fue construido posiblemente haya por el año 1800, no obstante, de este extremo se sabe que el año 1874 ésta infraestructura fue destruida por encontrarse sumamente deteriorada, determinándose que fuera erigida nuestra santísima casa en el mismo lugar o sea en la Plaza 6 de agosto, lugar que se mantiene esta construcción hasta nuestros días.

El primer Templo de Camargo, de acuerdo a los documentos existentes tanto en el Archivo Biblioteca de la Arquidiócesis de Sucre, el Archivo Nacional y el Archivo Parroquial, suponemos que fue construido entre los siglos XVII y XVIII, ubicada en la "Plaza 6 de agosto" de la ciudad de Camargo, llamada en esa época el distrito de Cinti.

1.1.- CRONOLOGIA HISTORICA DEL TEMPLO

En 1874, Julio 15 Contrato de trabajo para la Construcción del Nuevo Templo en Camargo. Testimonio de la escritura pública de obligación o convenio, celebrada por los ciudadanos Santiago Vacaflores, Presidente de la Junta Municipal y Juan Madallena, arquitecto, para la construcción de un Templo en la Villa de Camargo. Julio 15 de 1874"

"Escritura pública de obligación o convenio celebrada entre los ciudadanos Santiago Vacaflor y Juan Madallena, el primero como representante de la Junta Municipal de la Provincia de Cinti y el segundo procediendo por si en calidad de Albañil Arquitecto, para la construcción de un Templo en esta Villa de Camargo, bajo las condiciones y bases que adelante deben expresarse Julio quince de mil ochocientossetenta y cuatro".





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

"En la Villa de Camargo, Capital de la Provincia de Cinti, a horas tres de la tarde del día quince de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro años; el Doctor Genaro Baldés, Notario de Segunda Clase y Secretario del Juzgado de Partido de la misma Provincia, con residencia en su Capital y testigos que al final serán nombrados y suscritos como elegidos por los otorgantes, fueron presentes los Ciudadanos Santiago Vacaflores, vecino de este Valle, agricultor y Juan Madallena, natural de Italia y vecino de la ciudad de Tarija, Arquitecto; ambos mayores de edad, casados, bolivianos y en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, a quienes de conocerlos doy fe y dijeron: que como Presidente de la Junta Municipal, el primero

Posteriormente el año de 1875, mediante un proceso judicial (juicio) se llega a rescindir el contrato mencionado anteriormente, dicha resolución se atribuyó a que el arquitecto Maddallena no cumplió a cabalidad con las especificaciones del contrato en cuanto a la construcción: Pues la obra no coincidía con los planos establecidos entre una de las anomalías del mismo se encuentra que el Templo debía tener tres naves, presentándose poca profundidad de los cimientos, además de contar con materiales de mala calidad y otras.

Por lo cual el año de 1876, con el propósito de concluir la obra se procedió a realizar la contratación de los servicios de otro constructor cuyos nombres y apellidos son desconocidos a la fecha, y se estima que la obra fue concluida el año de 1885 aproximadamente.

Ahora bien, entre los años 1889 a 1930, el templo de Camargo como consecuencia de su mala construcción se encontraba en peligro de desmoronarse, presentándose grietas en las paredes y goteras en el techo; y frente a esta situación el Párroco, las autoridades Municipales y los feligreses procedieron a realizar arreglos parciales mismos que en realidad no llegaron a constituirse en soluciones al problema real.

Con estos antecedentes se conoce que, en el año de 1830, la señora que respondía al nombre de Sebastiana Cortes, en su testamento donó parte de la venta de su finca la Colorada, para la reparación del Templo.

Para posteriormente en fecha 8 de junio de 1931 años, y con la autorización del Arzobispo de la Plata, es que se llega a reorganizar el comité Pro- Templo, para hacer la refacción total de esta construcción consistente en la refacción de las: paredes, techo, colocado de tirantes, cúpula e interiores. La directiva de este Comité fue conformada de





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

la siguiente manera: Presidente P. Simeón Torres; Vice Presidente Dr. Felipe Caballero P; Tesorero Dr. Alfredo Soria; Secretario Dr. Miguel Muñoz; Vocales, Sra. Florentina Vda. de Caba, Sra. Celestina Zoto y Teodoro Cruz.

Es en tal virtud que, en el año 1932, debido al retraso total de las obras, se procede a realizar la contratación de los constructores: José Hevia de nacionalidad chilena y José Sak de nacionalidad Austriaca, por una suma total de dinero consistente en 9.950 Bs., concluyéndose esta gran obra el año 1937, encontrándose como Párroco de Camargo el Padre Luis López Martínez.

Es también importante referirnos a la realización de otra refacción en el Templo de Camargo haya por el año de 1962, la misma fue impulsada por nuestro recordado y muy querido Padre Leonardo Nibler, bajo la dirección de los hermanos Falch. Posteriormente el año 1967, a Señora Estefanía Quinteros Valdivieso, realiza la donación de una parte de la venta de sus propiedades a la Parroquia de Camargo, para el arreglo del Templo, dicho acto lo realiza por mediante última voluntad testamentaria.

Ya en el año 2000, frente a la presencia de algunos problemas en el techo, el Párroco de Camargo Padre Otto Strauss, realiza el encargo de la realización del trabajo al CIAC., y asume el arreglo de la fachada y parte del techo.

El año 2010, con la ayuda de los voluntarios alemanes: Ing. Toni Rottach y Harald Quartier se realiza un diagnóstico del estado del templo de Camargo en su totalidad, cuyo resultado hace que se tome en cuenta la priorización de la refacción interna y externa particularmente: del techo, estos trabajos se iniciaron el 25 de Octubre del 2010, bajo la dirección del Ing. Ramiro Montaño R, supervisado por los voluntarios alemanes arriba mencionados, concluyéndose este trabajo el 1º de agosto del año 2012., con un costo total de 236. 237,03 Bs.

Finalmente se llega a establecer en definitiva las características el Templo Matriz de Camargo como una construcción de **estilo ecléctico con predominancia barroca**. Resaltando desde 1874 se inició la construcción, actualmente tuviera 149 años de antigüedad el “**TEMPLO MATRIZ DE CAMARGO**”





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

De esta pequeña remembranza se establece que el Templo Matriz de Camargo fue construida y refaccionada en datas de extrema antigüedad, además de constituirse en el patrimonio y representación cultural de todo el municipio de Camargo, el Departamento de Chuquisaca.

1.2.- DESCRIPCIÓN DEL TEMPLO

El templo Matriz de Camargo, por sus características físicas y de época en que fue construida, es de **estilo Neoclásico**. Cuenta con planta de una sola nave en la cual se puede apreciar notoriamente tres sectores con accesos independientes: el principal, que es el Presbiterio donde se ubica el Altar; el sector público o donde se ubican los feligreses, con dos accesos laterales;

En la parte posterior o lado oeste, se ubica un espacio distribuidor que da acceso a las imágenes de Cristo y la Virgen María, los confesionarios, y al segundo nivel donde se ubica el coro y de éste del mismo modo a los campanarios.

En el lado Este, tras el presbiterio se adosa un espacio de menor altura, destinado a la sacristía y que en el 2do nivel consta de una sala para aula de catequesis. El templo presenta cuatro alzados, es decir que cuenta con accesibilidad por los cuatro puntos cardinales, por lo que permite apreciar su volumetría y perímetro en su totalidad.

El alzado Oeste, orientado hacia la avenida principal de la ciudad como "fachada principal", presenta un par de torres gemelas de los campanarios, con la única diferencia que una de ellas contiene un gran reloj; éstas de planta hexagonal, poseen arcos ojivales en sus dos niveles y culminan con cupulillas que sostienen cruces metálicas. En la parte central contiene sencillas pilastras que sostienen los arquitrabes en tres niveles, que jerarquizan la puerta con remate de arco de medio punto y sobre la cual se allá un óculo con vitrales de colores y sobre éste finalmente coronado con un frontón sin ornamento. Ese acceso también es el único que le antecede un espacio exterior a manera de atrio totalmente abierto.

El acceso Norte que se realiza a través de la plaza principal, presenta una portada con dos columnas que remata en un timpano entrecortado el cual contiene el libro sagrado de "los X mandamientos" también a través de esta fachada, se tiene acceso hacia la sacristía.

El acceso por el lado Sur, de menor jerarquía, se halla prácticamente sin uso, ubicado simétricamente al acceso norte.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

1.3.- DISEÑO INTERIOR.

El interior del “**TEMPLO MATRIZ DE CAMARGO**” se puede observar a escala monumental, blancas paredes revestidas de cal, donde resaltan las estructuras de 4 pares de pilastras con fuste liso y rematadas con capiteles de ordencorintio compuesto donde resaltan las hojas de acanto con ese esplendor dorado que “hacen juego” con el entablamiento de ornamentación en forma de cisnes con motivos vegetales también doradas y finalmente la cornisa con detalles ricamente trabajados. Todo esto alrededor soporta la cubierta con bóveda de medio cañón conocho lunetos o brazos que sujetan un círculo en bulto redondo encima se encuentra una cruz de metal y cerrada sobre el presbiterio una media cúpula de “media naranja”, bajo el cual se ubica o resalta el baldaquino, de planta octogonal, con unabasa que soporta 8 columnas bajo un friso rodeado de querubines blancos en el interior y dorados en el exterior; finalmente se cierra con arcos que corona o sostiene una esfera dorada por sobre el cual se ubica el “espíritu santo” adosada en la media cúpula. Toda esta estructura que realza y contiene el tabernáculo, como fondo del Altar mayor sobre el presbiterio. En la parte del presbiterio, se hallan dos esculturas de San Pedro y San Pablo; finalmente a los costados del altar, en la parte superior, resalta dos custodios o ángeles sujetando luminarias.

Escultura: El interior del templo posee hermosas imágenes de Santos, esculpidas con acabado monocromático; cuatro de ellas en la parte posterior que corresponden a los cuatro evangelios en posición sedente, sobre una base empotrada a la pared a una altura de 3 m.

1.4.- CARACTERISTICAS

Los elementos más representativos del “**TEMPLO MATRIZ DE CAMARGO**” son: Su estructura neoclásica, donde resalta la fachada, el altar mayor, las dos torres, la cúpula y otros, que detallaremos a continuación y que destacan de sobremanoera en el paisaje de la ciudad.

2.- ANTECEDENTES.

RESENA HISTORICA DE CAMARGO

Camargo fue conocida anteriormente con los nombres de Pazpaya y Villa Santiago. El nombre de Camargo se debe al guerrillero José Vicente Camargo, quien combatió varias batallas en diferentes pueblos de la región actual de Cinti, como Tacaquira, Palca





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Grande, Culpina, Incahuasi y Santa Elena desde 1814 hasta el 3 de abril de 1816, día en que fue decapitado y ejecutado junto a sus guerrilleros por Buenaventura Centeno.

Fundada la República, a los dos años siguientes, en 1827 se le dio el nombre de Camargo, y su fecha cívica se celebra el día 3 de abril como un doble homenaje al día de la muerte y al nombre del patriota boliviano José Vicente Camargo. La ley promulgada por el Mariscal Sucre el 3 de enero de 1827 estableció.

Principios eran villas: la Villa de La Laguna, se llamaría ciudad de Padilla y el pueblo de Cinti, villa de Camargo; se erigen en villas los pueblos de Irupana y Sorata; el primero se llamaría villa de Lanza y el segundo villa de Ezquivel; el pueblo de Chulumani se denominaría Cantón de la Libertad y el de Coroico Cantón de Sagarnaga, la Villa de Tarija se erige en ciudad.

Camargo se encuentra a una altitud de 2.406 msnm, está en el punto medio del camino troncal entre las ciudades de Potosí y Tarija, distando a 197 km de la ciudad de Potosí y 187 km de la ciudad de Tarija.

La distancia desde Sucre, la capital del departamento y constitucional del país, es de 325 km.

2.1.- POBLACION

Tiene 86 comunidades y según los últimos datos demográficos cuenta con 15 mil habitantes.

2.2.- ACTIVIDADES ECONOMICAS

En el pasado, su actividad más importante lo constituía la fruticultura (fruta de la mejor calidad, como las diversas variedades de uvas, duraznos, manzanas, brevas, higos, ciruelas, membrillos, peras, albarillos, frutillas y toda la gama de hortalizas) y la elaboración de vinos y singanis. Ahora, luego del colapso de las empresas más importantes en la elaboración de licores, pretendió innovar con la búsqueda de actividades complementarias a la fruticultura, tales como el turismo, ya que la región cuenta con importantes atractivos entre lo paisajístico, hasta la existencia de vestigios de épocas republicanas, precolombinas, prehistóricas con abundante presencia de restos fósiles, huellas fósiles y arte rupestre.

2.3.- DELIMITACION TERRITORIAL.

Al norte limita con el municipio San Lucas, el este con el de Incahuasi, al sur con la provincia Sur Cinti y al oeste con el departamento de Potosí.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

2.4.- GEOGRAFÍA:

Camargo se encuentra a una altitud de 2.406 msnm, está en el punto medio del camino troncal entre las ciudades de Potosí y Tarija, distando a 197 km de la ciudad de Potosí y 187 km de la ciudad de Tarija.

La distancia desde Sucre, la capital del departamento y constitucional del país, es de 325 km. de la ciudad de Sucre, a 190 kms. de Tarija y 190 kms.

Geográficamente está situada en zona de los valles, al sudoeste del departamento de Chuquisaca, entre los 19° 40' y a 21° 33' de latitud sur y entre los 64° y 65° 30' de longitud oeste.

2.5.- Clima

Por tratarse de un cañadón rodeado de cerros colorados, conserva un clima templado subhúmedo medio seco en los veranos, en los inviernos cuenta con un clima semiárido frio. Está regado por el río Chico de manera muy cercana (el pueblo de Camargo está a su orilla, pronto el río atravesará la población debido al crecimiento de nuevas urbanizaciones), aunque en las cercanías cuenta también con el río Grande (a 10 km en la localidad de La Palca Grande).

2.6.- COSTUMBRES

Conocida como la capital vitivinícola de Bolivia, del sol y el buen vino, sus costumbres y tradiciones se asemejan a las tonadas y coplas chapacas, siendo típica de Cinti y particularmente de Camargo la tonada del Paragüaycitú, el Jailalitu, la Redoblada, el Siway-Sawa, y las cuecas cinteñas.

3.- JUSTIFICACIÓN. –

Siendo que el Municipio de Camargo se encuentra ubicado entre la carretera Panamericana y forma parte del Corredor Oeste - Sur en Bolivia entre carretera Potosí – Tarija una de las carreteras estratégicas de interacción e integración de Bolivia, permitiendo la promoción del turismo y realce del "TEMPLO MATRIZ DE CAMARGO", como uno de los lugares turísticos más sobresalientes de Camargo, para generar mayor cantidad de visitas de personas de nuestro departamento y del País.

El "TEMPLO MATRIZ DE CAMARGO", es un elemento de distinción y orgullo de los camargueños, donde todas las familias asisten a las diferentes celebraciones de las eucaristías que se realizan para festejar todas las fiestas religiosas

La Ley departamental (Chuquisaca) N° 486/2022 de fecha 15 de julio del año 2022 que





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

declara patrimonio cultural material inmueble del departamento de Chuquisaca a la “Iglesia matriz de Camargo”

La Ley municipal N° 138/2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Camargo de 14 de diciembre 2021 que “Ley Municipal de declaración de patrimonio Religiosa, Cultural, del Municipio de Camargo al Templo Matriz de Camargo” Provincia Nor Cinti departamento de Chuquisaca.

4.- FUNDAMENTACION JURIDICA

4.1.- CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

Articulo 98

- I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.
- II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones.
- III. Sera responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el País.

Articulo 99

- I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularan por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.
- II. El Estado garantizara el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.
- III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Articulo 100

- I. Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.
- II. El Estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y pueblos indígena originario campesinas y las comunidades interculturales y afrobolivianas.

Articulo 298

II.- Son competencias exclusivas del nivel central del Estado.

25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

Articulo 300

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

19. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.

Articulo 302

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

4.2.- LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION “ANDRES IBANEZ”

Articulo 86. (Patrimonio Cultural).

I. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas: 1. Elaborar la Ley Nacional de Patrimonio Cultural. 2. Definir





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas.

4.3.- LEY N^a 530, DEL 23 DE MAYO 2014 LEY DEL PATRIMONIOCULTURAL BOLIVIANO

Articulo 5. (Patrimonio Cultural Boliviano).

El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que, como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

Articulo 10. (Patrimonio Cultural Material inmueble).

- I. Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folclórico, comunitario, social, productivo y tecnológico.
- II. Comprende de manera enunciativa y no Imitativa:
 1. Edificios, casas o casonas y haciendas.
 2. Palacios, teatros, galerías
 3. Iglesias, capillas, catedrales, templos, santuarios y lugares sagrados.
 4. Fábricas, ingenios, minas y centros industriales.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

5. Monumentos.
6. Pirámides, lomas y montículos.
7. Cuevas y abrigos rocosos
8. Áreas geográficas, bosques o desiertos.
9. Montañas, serranías y cordilleras.

4.5.- LEY DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA.

En fecha 15 de julio de 2022 la Asamblea Legislativa Departamental de Chuquisaca sanciona la **LEY DEPARTAMENTAL N°. 486/2022** misma que corresponde a: **LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA A LA: "IGLESIA MATRIZ DE CAMARGO"**, en estricto apego a lo establecido en la normativa que a continuación se detalla: Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Título I Organización Territorial del Estado, Capítulo Primero Disposiciones Generales, Art. 270 que: "Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución".

4.6.- LEY MUNICIPAL DE CAMARGO.

En fecha 14 de diciembre de 2021 el Honorable Concejo Municipal de Camargo sanciona la **LEY MUNICIPAL N°. 138/2021 DECLARANDO AL TEMPLO MATRIZ DE CAMARGO COMO PATRIMONIO RELIGIOSO, CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CAMARGO AL: "TEMPLO MATRIZ DE CAMARGO"**, en uso específico de sus atribuciones constitucionales y de acuerdo al basamento legal establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia que establece en su Art. 283 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Acalde. por su parte el Art. 90 de la supra Ley, señala que la riqueza natural, arqueológica, paleontológica,





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

histórica documental, y la procedente del culto religioso y del folclore es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo a Ley, ahora bien en la misma línea constitucional el Art. 302 de la Constitución Política del Estado, en su parágrafo I, numerales 16 y 31, señala que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales se encuentra el de la Promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico arqueológico, científico, tangible e intangible municipal, y la Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción, de la misma manera se tiene también que la Ley N°. 031 de fecha 19 de julio de 2010 años Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, establece en su Art. 86, parágrafo III, numerales 1 y 2, que los Gobierno Autónomos Municipales, tendrán competencia exclusiva de formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, así como Elaborar y desarrollar normas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio, cultural, histórico, documental, artístico, monumental arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo respectivamente, finalmente la ley de Patrimonio Cultural Boliviano de fecha 27 de mayo de 2014 años en su Art. 10 referente al Patrimonio Cultural Material Inmueble, establece que: “I. Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico y II. Comprende de manera enunciativa y no limitativa: - Iglesias, capillas, catedrales, templos, santuarios y lugares sagrados.”

En fecha 29 de diciembre de 2021 años el Ejecutivo Municipal de Camargo señor: Dorfio Mancilla Avendaño promulga la Ley N°. 138/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, referente a: “Ley Municipal de Declaración de Patrimonio Religioso, Cultural, del Municipio de Camargo al: Templo Matriz de Camargo”, Ley que consta de II Capítulos, 7 Artículos, I Disposición Transitoria y II Disposiciones Finales, como justo reconocimiento y revalorización de nuestra cultura no solamente Municipal si no también Departamental y Nacional por tratarse de una obra arquitectónica que evoca nuestra historia, por otra parte es menester hacer notar que el Patrimonio Arquitectónico está presente en las ciudades y constituyen los Monumentos y edificios de relevancia mismos que copan los





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

centros de muchos núcleos urbanos como fiel reflejo de un pasado, una historia y una tradición digna de conservar.

5.- CONCLUSIONES.

En atención a los antecedentes justificados y expuestos, así como el cumplimiento de los requisitos legales y sobre la sentida y justa demanda del municipio, del departamentos de Chuquisaca, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado y Reglamento de la Cámara de Diputados, se remite el Proyecto de Ley **DECLARA PATRIMONIO CULTURAL, MATERIALE E INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, AL: "TEMPLO MATRIZ DE CAMARGO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO, PROVINCIA NOR CINTI DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**

Adan Palacios Puma
JEFE DE BANCADA CHUQUISACA
MAS - IPSE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY .../2022-2023

**DECLARA PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL E INMUEBLE DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA, AL: "TEMPLO MATRIZ DE CAMARGO" UBICADO
EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO, PROVINCIA NOR CINTI DEL DEPARTAMENTO
DE CHUQUISACA.**

La Cámara de Diputados,

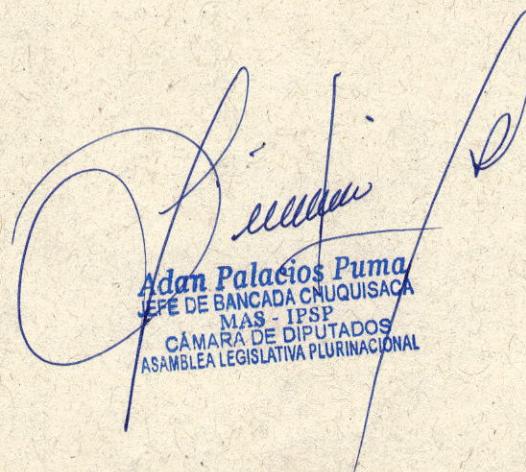
DECRETA:

ARTICULO 1.- Declárese Patrimonio Cultural, Material e Inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia al "TEMPLO MATRIZ DE CAMARGO", ubicado en el Municipio de Camargo, Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca, por ser un espacio espiritual y ceremonial.

ARTICULO 2.- El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización en coordinación de las Entidades Territoriales Autónomas descentralizadas involucradas, en el marco de sus competencias, priorizarán el desarrollo de políticas de promoción, preservación y salvaguarda del TEMPLO MATRIZ DE CAMARGO.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, a los...días del mes
De noviembre de dos mil veintitrés años


Adan Palacios Puma
JEFÉ DE BANCADA CHUQUISACA
MAS - IPSP
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

